



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 280-2010-PCNM.

Lima, 3 de agosto de 2010.

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Manuel Claudio Vizcardo Hernández; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 217-2001-CNM, de 19 de septiembre de 2001, el doctor Manuel Claudio Vizcardo Hernández fue ratificado en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial Mixta de Camaná del Distrito Judicial de Arequipa; por lo que a partir del 20 de septiembre de 2001 ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 25 de marzo de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 001-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra el doctor Manuel Claudio Vizcardo Hernández, quien actualmente se encuentra designado en el despacho de la Fiscalía Provincial de Civil y Familia de Camaná, por Resolución N° 121-2010-MP-FN del 20 de enero del presente año. El período de evaluación del citado fiscal comprende desde el 20 de septiembre de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 3 de agosto de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el fiscal evaluado ha observado buena conducta no registrando antecedentes negativos, sólo se le ha impuesto una multa del 5% de sus haberes por falta no grave que a la fecha se encuentra en proceso de rehabilitación; también registra 9 denuncias de las cuales una se encuentra pendiente y las restantes han sido desestimadas; no se ha recibido cuestionamientos vía participación ciudadana sobre su conducta; de la información solicitada a las diversas organizaciones el Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público de Arequipa informa que no registra cuestionamientos contra el doctor Vizcardo Hernández; en cuanto a la asistencia y puntualidad no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, registrando sólo licencias que por derecho le asisten; con relación a los referendums efectuados por el Colegio de Abogados de Arequipa en los años 2006 y 2007 tuvo buenos resultados de lo que se colige que el gremio de abogados y justiciables se encuentra conforme con su desempeño como fiscal; en el aspecto patrimonial se registra coherencia entre sus ingresos y gastos advirtiéndose que es propietario de bienes muebles y no de inmuebles inscritos a su nombre, indicando durante la entrevista que tiene uno que es fruto de la herencia por parte de su padre, registrando deudas que cumple con honrar a las entidades del sistema financiero y bancario; en tal sentido no se reportan antecedentes negativos de INFOCORP, ni de la Cámara de Comercio de Lima así como tampoco del REDAM; no registra infracciones de tránsito; no registra procesos judiciales como demandado, informándose de un proceso en el que tiene calidad de demandante/agraviado quien durante su entrevista manifestó que debe ser producto de su desempeño como Fiscal de Prevención del Delito; se han agregado al proceso de evaluación el reconocimiento que efectúan a favor del evaluado entidades públicas y privadas como el

Ministerio Público que reconoce su trayectoria en la institución, CEPRODEH por su contribución en contra de la injusticia y por la defensa de los derechos humanos así como de Municipalidades entre otras; registra horas de docencia universitaria ante la Universidad Privada Los Ángeles y ante la Policía Nacional del Perú en forma gratuita, en estricta observancia del marco legal permitido:

Cuarto: Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron 16 documentos al doctor Vizcardo Hernández, los que obtuvieron un puntaje total de 12.7 que durante la entrevista y ante las preguntas vinculadas al Derecho respondió con solvencia; en relación a la gestión de los procesos, se evaluaron 11 expedientes de los cuales sólo 5 fueron posibles calificar obteniendo un total de 6.245 puntos, aclarando en este aspecto que la muestra restante no pudo ser evaluada porque el Ministerio Público remitió expedientes que no contienen los indicadores de evaluación, precisando durante su entrevista que discrepa con la calificación efectuada a un expediente ya que los elementos a evaluar allí se encuentran y ha sido materia de su participación durante dicho proceso; en cuanto a la celeridad y rendimiento se observa una producción sostenida, sin embargo cabe exhortar nuevamente al Ministerio Público a efectos de que la información que se remita sea completa para permitir efectuar una medición de la producción que posibilite certeza; del informe de la organización del trabajo se observa que maneja criterios de cómo administrar su carga laboral; con relación a las publicaciones se evaluaron dos artículos denominados "Derechos Universales Humanos Particulares" y "El Ministerio Público y una efectiva prevención del delito", en el que obtuvo en conjunto 1.10 puntos; en relación al desarrollo profesional, el evaluado ha participado en 08 eventos en la Academia de la Magistratura entre cursos y diplomados dentro de los que se encuentra el Cuarto Curso Especial de Preparación para el Ascenso el que aprobó con 15 de nota, así como en otros 64 eventos académicos de los cuales 07 fueron bien calificados, en tanto que otros 57 sólo registra asistencia.

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Manuel Claudio Vizcardo Hernández durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad de los señores Consejeros intervinientes en renovar la confianza al fiscal evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 3 de agosto de 2010;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Manuel Claudio Vizcardo Hernández y ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial Mixta de Camaná del Distrito Judicial de Arequipa.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.



LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES



LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



VÍCTOR GASTÓN SOTO VALLENAS



GONZALO GARCÍA NUÑEZ